



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN  
JOSE DEL GUAVIARE.**

Radicado: 950013189001- 2021 00086  
Proceso: VERBAL DE SIMULACION  
Demandante: ANA AURORA CARMONA LARA  
Demandado: MARINA LARA DE CARMONA

San José del Guaviare (Guaviare), veintinueve (29) de noviembre de dos  
mil veintiuno (2021).

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días,  
previsto en el Art 90 del C.G.P., se subsanen los siguientes defectos so pena de  
su rechazo.

1.- Se dé cumplimiento al contenido enrostrado en el artículo 245 del C.G.P,  
realizando la manifestación bajo juramento que los documentos descritos se  
encuentran en su poder, como quiera que las copias allegadas son digitales. Lo  
anterior conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

2. Indique el lugar de notificaciones y correo electrónico de los demandados  
FLORA CARMONA DE MEJIA, LUZ ARMINDA CARMONA DE CARDENAS.  
personas que fueron representadas en la escritura 164 de fecha 13 de febrero  
de 2020, única y exclusivamente para ese acto.

Igualmente debe precisar con nomenclatura y correo electrónico para  
notificaciones de los señores LEONOR CARMONA DE MAHECHA MARILU  
CARDONA LARA.

3. Revisada la demanda se observa que fueron suscritas dos (2) Escrituras la  
numero 164 y la 163 de la misma fecha avizorando que solo se adjuntó la  
primera de ellas (164)

4, Indíquese si se realizó o no sucesión del causante señor MARCO TULIO  
CARMONA AVILA (q.e.p.d)

De la anterior manifestación no se requiere copia para traslado a los  
demandados.

**NOTIFIQUESE,**

*Adriana del Pilar Chacon Urquijo*  
**ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO**

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por  
anotación en ESTADO No \_\_\_\_\_ Hoy

La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO